

expedido en ..... el ..... de ..... de 19 ....., por la presente declaro, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al inicio, que a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses:

Que no me encuentro inculcado o procesado, no me han sido aplicadas medidas de seguridad, no me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el plazo de los tres últimos años inmediatamente anteriores a esta fecha.

En ....., a ..... de ..... de 199....

El declarante,

**23548** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correo, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos ante de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de toma de posesión de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**ANEXO**

**Vacantes ofertadas en la categoría**

Barcelona. Tribunal Superior de Justicia. Servicio Común. Sala de lo Contencioso-Administrativo (nueva creación).

Oviedo. Audiencia Provincial. Sección número 6 (Asturias).

Santa Cruz de Tenerife. Audiencia Provincial. Sección número 1.

Tarragona. Audiencia Provincial. Sección número 1.

Alicante. Primera Instancia número 1.

Barcelona. Primera Instancia número 2.

Barcelona. Primera Instancia número 25.

Barcelona. Primera Instancia número 34.

Barcelona. Primera Instancia número 49.

Las Palmas de Gran Canaria. Primera Instancia número 5 (Las Palmas).

Madrid. Decanato Sec. Com. Notif. y Embargos (nueva creación).

Madrid. Primera Instancia número 7.

Madrid. Primera Instancia número 35.

Murcia. Primera Instancia número 2.

Sevilla. Primera Instancia Decanato.

Valencia. Primera Instancia número 1.

Bilbao. Instrucción número 10 (Bizkaia).

Sevilla. Instrucción número 15.

Alcobendas. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).

Badalona. Primera Instancia e Instrucción número 6 (Barcelona).

Benidorm. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).

Castelló de la Plana. Primera Instancia e Instrucción número 8 (Castellón de la Plana).

Eivissa. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Illes Balears).

Elx. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).

Fuengirola. Primera Instancia e Instrucción número 7 (Málaga).

Fuenlabrada. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Madrid).

Getxo. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Bizkaia).

Huelva. Primera Instancia e Instrucción número 9.

Leganés. Primera Instancia e Instrucción número 4 (Madrid).

Logroño. Primera Instancia e Instrucción número 4 (La Rioja).

Majadahonda. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).

Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Ponferrada. Primera Instancia e Instrucción número 5 (León).

Pontevedra. Primera Instancia e Instrucción número 4.

San Fernando. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cádiz).

Terrassa. Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).

Algeciras. Penal número 1 (Cádiz).

Alicante. Penal número 4.

Cartagena. Penal número 2 (Murcia).

Gijón. Penal número 2 (Asturias).

Jerez de la Frontera. Penal número 1 (Cádiz).

Madrid. Penal número 7.

### Vacantes ofertadas de segunda categoría

Madrid. Penal número 9.  
 Madrid. Penal número 17.  
 Madrid. Penal número 18.  
 Mérida. Penal (Badajoz).  
 Palma de Mallorca. Penal número 1 (Illes Balears).  
 Valencia. Penal número 4.  
 Valencia. Penal número 7.  
 Burgos. Juzgado de lo Social número 2.  
 Castelló de la Plana. Juzgado de lo Social número 1 (Castellón de la Plana).  
 Pamplona. Juzgado de lo Social número 3 (Navarra).  
 Ponferrada. Juzgado de lo Social número 2 (León).  
 Valencia. Juzgado de lo Social número 3.  
 Vigo. Juzgado de lo Social número 4 (Pontevedra).  
 A Coruña. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1.

Total plazas: 57.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**23549** *ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se convocan, mediante el sistema específico de promoción interna, pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, en el que se regula en su artículo 5 la convocatoria de determinado número de plazas por el sistema de promoción interna del grupo C al B, según distribución realizada por el Ministerio de Administraciones Públicas, este Ministerio, con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración pública, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal y en la Orden de 30 de noviembre de 1998, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, mediante proceso específico de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias (código 0913), con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuarenta plazas por el sistema de promoción interna para el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

1.1.1 Del total de plazas convocadas, se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a dos plazas. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas, se acumularán al resto de plazas convocadas.

1.1.2 A las presentes pruebas selectivas les será aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Oposición, concurso y curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones, materias y méritos que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.2.1 La fase de concurso solo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.2.2 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición, concurso y curso selectivo hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.3 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de mayo del año 2000, siendo la duración máxima de la fase de oposición hasta el 30 de noviembre del mismo año.

La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el segundo ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

El curso selectivo, correspondiente a la tercera fase del proceso selectivo, se iniciará inmediatamente después de la fase de concurso.

1.6 El Tribunal calificador propondrá a la autoridad convocante, para su nombramiento como funcionarios en prácticas, a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, una vez superada la fase de oposición y aplicada la fase de concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán superar el límite de plazas convocadas.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder la edad establecida para la jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero técnico, diplomado universitario, Arquitecto técnico y Formación Profesional de tercer grado o equivalente. También podrán participar, en virtud de la Orden de 24 de noviembre de 1978, del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1979), por el que se otorgaba la equivalencia del diploma superior de criminología para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, los diplomados superiores en criminología, siempre que tengan además el título de bachiller superior o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Estar incluidos, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.